



Resolución Jefatural N° 125-2019-BNP

Lima, 21 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000101-2019-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 17 de octubre de 2019, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000175-2019-BNP-GG-OPP y el Memorando N° 001204-2019-BNP-GG-OPP, de fechas 17 y 21 de octubre del 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000272-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2019 y del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Resolución Jefatural N° 207-2018-BNP de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo pueden ser modificados mediante Modificaciones en el Nivel Institucional. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo establece que "*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley*";

Que el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; además, dispone que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 004-2019, el cual en su inciso 2.1 del artículo 2 autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 964'923,921.00 (novecientos sesenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil novecientos veintiuno con 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos que se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia", encontrándose entre dichos pliegos, el



Resolución Jefatural N° 125-2019-BNP

Pliego 113 – Biblioteca Nacional del Perú, por un monto de S/ 1'000,877.00 (un millón ochocientos setenta y siete con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019 dispone que en el plazo de cinco (5) días calendario de la entrada en vigencia de la referida norma, los Titulares de los pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, a nivel programático, debiendo remitir copia de dicha resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000101-2019-BNP-GG-OPP-EPCI, el Informe N° 000175-2019-BNP-GG-OPP y el Memorando N° 001204-2019-BNP-GG-OPP, el Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitieron opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la resolución que apruebe la desagregación de los recursos correspondiente a la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto de Urgencia N° 004-2019;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Anexo N° 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público hasta por la suma de **S/ 1' 000,877.00 (un millón ochocientos setenta y siete con 00/100 soles)**; a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113	Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000001	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:		998 715, 00
2.3 Bienes y Servicios	:		2 162,00

Resolución Jefatural N° 125-2019-BNP

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

1 000 877,00

TOTAL PLIEGO

1 000 877,00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


MARÍA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



